

Expediente: **291/24**
Carátula: **CARO SANDRA DE LOS ANGELES C/ DIAZ DARIO MARTIN S/ ALIMENTOS**

Unidad Judicial: **MEDIACIÓN - FUERO CIVIL CJM**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **23/05/2025 - 04:51**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
900000000000 - DIAZ, DARIO MARTIN-REQUERIDO
307162716481511 - CARO, SANDRA DE LOS ANGELES-REQUIRENTE
27175842905 - RODRIGUEZ, NORMA ROSA-MEDIADOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Mediación - Fuero Civil CJM

ACTUACIONES N°: 291/24



H3020197996

REF: CARO SANDRA DE LOS ANGELES c/ DIAZ DARIO MARTIN s/ ALIMENTOS

LEGAJO N°: 291/24

Monteros, 22 de mayo de 2025. 1.- Al escrito presentado por la parte requerida Diaz Dario Martín, por el cual solicita se deje sin efecto al multa impuesta en su contra, agréguese y téngase presente. 2.- Téngase a DIAZ DARIO MARTIN, por apersonado y por parte, con el patrocinio de la Dra. Garrido Buadas Ariadna Raquel y désele intervención de ley en el carácter invocado. 3.- Atento a que la parte DIAZ DARIO MARTIN no constituyó domicilio digital en su primera presentación, téngase por constituido el mismo en los Estrados de Mediación hasta tanto denuncie uno nuevo, conforme art. 32 del C.C.P.T. 4.- No encontrándose agregados los bonos profesionales e impuestos de ley en la proporción que corresponde, el presentante deberá cumplir con los mismos. 5.- Conforme a lo solicitado, a las copias acompañadas, como a las averiguaciones realizadas por ésta oficina en la Unidad Fiscal de Delitos contra la Integridad sexual y Ley N° 26485, de la Ciudad de Monteros, de donde surge que el Sr. Diaz Mario Martín , fue condenado por el delito de Lesiones Art. 89 agrabado por el vínculo, en Sentencia de fecha 23/04/2024, Expte n° M-006168/2023, existiendo al momento de la audiencia una restricción de proximidad para el acusado el cual debía abstenerse de mantener contacto con la parte requirente, déjese sin efecto la multa impuesta en su contra. 6.- Archívese.-GEE

Actuación firmada en fecha 22/05/2025

Certificado digital:
CN=URUEÑA Hector Arnaldo, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20275955206

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.